



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



17-2004

Año XXVIII

30 de junio de 2004

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN 4887

MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2004

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4879, 4880 y 4881 .....	2
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	2
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	2
6. <u>TRATADO DE LIBRE COMERCIO</u> . Pronunciamiento .....	2
7. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Reforma al artículo 136. Segundo debate .....	3
8. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Lineamientos para la gestión de la información en la UCR. Se inicia análisis ..	4
9. <u>OFICINA DE REGISTRO</u> . El plenario recibe a funcionarios de esa oficina .....	4
10. <u>COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PENSIONES</u> . Visita de integrantes de esa comisión .....	4

### SESIÓN 4888

MARTES 1 DE JUNIO DE 2004

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	5
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4878 y 4885 .....	5
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	5
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	5
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	6
6. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Se aprueban los lineamientos para la gestión de la información en la UCR ....	6
7. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	7
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Decano de la Facultad de Microbiología .....	7

<u>Reglamento para el uso de auditorios de la Universidad de Costa Rica</u> .....	12
---	----

## RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 2852-2004</u> . Aprobación del Reglamento del Instituto Clodomiro Picado .....	14
<u>RESOLUCIÓN 2977-2004</u> . Nombramiento de la Directora de la Sede del Pacífico .....	14

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7525-2004</u> . Modificaciones a cursos optativos del Bachillerato en Filología Clásica .....	21
<u>RESOLUCIÓN 7527-2004</u> . Modificaciones al plan de estudios de la Licenciatura en Lingüística .....	21
<u>RESOLUCIÓN 7528-2004</u> . Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	21
<u>RESOLUCIÓN 7531-2004</u> . Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	22
<u>RESOLUCIÓN 7532-2004</u> . Modificaciones al plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica ....	22
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7448-2003</u> .....	23
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7510-2004</u> .....	23

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4887

Celebrada el miércoles 26 de mayo de 2004

Aprobada en la sesión 4894 del martes 22 de junio de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer como punto 6 el dictamen PM DIC 04-05, presentado por la Dra. Olimpia López Avendaño, Coordinadora de la Comisión Especial sobre el Tratado de Libre Comercio, en torno al "Pronunciamiento del Consejo Universitario con respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y los Estados Unidos de América".

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 4879, 4880 y 4881, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Rectoría

#### a) CONARE

La Dra. Yamileth González se refiere a la caminata organizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como inicio de las actividades en torno al premio Aportes a la Calidad de Vida.

### **ARTÍCULO 4.** Informes de Dirección

#### a) Tribunal Electoral Universitario

En oficio OBS-AD-21-04, el profesor Wilfridio Mathieu Madrigal, Miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, presenta su renuncia. La vacante se publicará en el Semanario Universidad.

#### b) Campesinos de Bambuzal

En oficio con fecha 21 de mayo de 2004, estudiantes y funcionarios de la Facultad de Ciencias Sociales, en su mayoría de Trabajo Social, expresan su preocupación por la situación que viven los campesinos de Bambuzal, alojados en la Catedral Metropolitana.

El Dr. Víctor Sánchez explica que más que todo lo que solicitan es que la Universidad de Costa Rica reflexione sobre esta situación.

#### c) Seminario Propiedad Intelectual: Actualidad y Proyecciones

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho invita al Seminario Propiedad Intelectual: Actualidad y Proyecciones, que será impartido el 31 de mayo de 2004, a las nueve horas, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación. El panel estará integrado por expertos en Derecho de Propiedad Intelectual de la Universidad de George Washington.

#### d) Nombramiento de los Vicerrectores

Mediante oficio R-2564-2004, la Rectora, Dra. Yamileth González García, informa al Consejo Universitario sobre

los nombres de los académicos que la acompañarán en las diferentes vicerrectorías, a partir del 19 de mayo hasta el fin del período legal establecido.

Dra. María Pérez Iglesias  
Vicerrectora de Acción Social

M.Sc. Jorge Badilla Pérez  
Vicerrector de Administración

Dra. Libia Herrero Uribe  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Henning Jensen Pennington  
Vicerrector de Investigación

M.L. Carlos Villalobos Villalobos  
Vicerrector de Vida Estudiantil

#### e) UNESCO

El Dr. Víctor Sánchez comunica que la Dra. Olimpia López solicita permiso para retirarse a las diez y treinta de esta mañana, con el fin de asistir a la ceremonia de creación del Capítulo Costarricense del Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial. Este proyecto fue aprobado por la Conferencia General de la UNESCO, y la actividad se realizará hoy a las 11 de la mañana en la Oficina Regional de ese organismo. La Dra. López además lo representará a él en dicha actividad.

#### f) Informe de Miembros

La representante estudiantil, Cindy Torres, expresa su preocupación y la de los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) debido a que aún no se ha firmado el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Es por eso que la FEUCR publicó un pronunciamiento en el periódico La Nación.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** ([Ver tabla en la página 8](#))

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen PM-DIC-04-05, presentado por la Dra. Olimpia López Avendaño, Coordinadora de la Comisión Especial sobre el Tratado de Libre Comercio, en torno al "Pronunciamiento del Consejo Universitario con respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y los Estados Unidos de América".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El próximo 28 de mayo, en la ciudad de Washington D.C., los representantes de los países centroamericanos y el representante de los Estados Unidos de América firmarían el texto jurídico del Tratado de Libre Comercio.
2. El Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y los Estados Unidos de América no puede ser estudiado, analizado y evaluado con futilidad ni premura, por significar este instrumento comercial uno de los retos y oportunidades de mayor trascendencia para las aspiraciones de crecimiento económico y de desarrollo humano de todos los países centroamericanos. Es impostergable continuar la reflexión y análisis sobre el Tratado de Libre Comercio incluida su versión final.
3. Toda negociación debe respetar los principios que inspiran la inalienable vida democrática costarricense y su estado de derecho, consagrado a través de nuestra Constitución Política.
4. Costa Rica, en el contexto de los países centroamericanos, necesita realizar un análisis más detallado del texto jurídico del Tratado, antes de asumir los compromisos en los tópicos de salud, de educación, en materia laboral, ambiental, aduanal, comercial, telecomunicaciones, entre otros.
5. El consenso, la transparencia y la participación de la ciudadanía deben ser un estandarte de los gobiernos centroamericanos, para fortalecer las raíces democráticas y resolver los principales problemas de desigualdad, pobreza e inequidad que afronta la región.
6. La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre el rumbo y el estilo de desarrollo de las naciones centroamericanas es indispensable, al fomentar y fortalecer los vínculos entre la sociedad y el Estado, razón por la cual, los gobiernos, las instituciones y organizaciones civiles están en la obligación de brindar información veraz, sencilla, transparente y oportuna, que permita la toma de conciencia y el compromiso de toda la población con el futuro de sus países y el de la región.
7. La Universidad de Costa Rica, en sus distintas instancias y unidades académicas, está llevando a cabo discusiones y reflexiones sobre los retos y oportunidades del eventual Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y los Estados Unidos de América, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Estatuto Orgánico:

*Artículo 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

*Artículo 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*

**ACUERDA:**

1. Solicitar al doctor Abel Pacheco de la Espriella, Presidente de la República de Costa Rica, que postergue la firma del Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y Estados Unidos de América.
2. Hacer un llamado a la comunidad nacional para que se acerque a los foros de discusión y debate creados por las diferentes instituciones y organizaciones con la finalidad de informarse, reflexionar y evaluar las implicaciones del Tratado de Libre Comercio.
3. Publicar en los medios de comunicación masiva este acuerdo.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Consejo Universitario, para un segundo debate, la propuesta CEO-DIC-04-05 sobre "Artículo 136 del Estatuto Orgánico".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4673, artículo 3, del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en La Gaceta Universitaria N.º 28-2001, del 7 de noviembre de 2001.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente dividir el análisis de los artículos publicados en consulta (91, 112 y 136), de manera que produjo un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro para el artículo 136.
3. Con el fin de que exista consistencia en el tratamiento que se les dio a los artículos 91 y 112 ya mencionados, en lo que se refiere a la primera publicación a la comunidad universitaria, de acuerdo con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la Comisión de Estatuto Orgánico estima necesario proceder de igual manera con el artículo 136, para que la comunidad tenga la oportunidad de dar las sugerencias que considere convenientes.
4. En lo fundamental de su pronunciamiento, la Oficina Jurídica indica que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91 (Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud de que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Subdirector de Escuela), 122 E (Decano del Sistema de Estudios de Posgrado), y 126 (Directores de Institutos y Centros de Investigación),

únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta de que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarlo en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico (Cf. OJ-0390-01 del 26 de marzo de 2001).

5. En sesión N.º 4870, artículo 6, del 23 de marzo de 2004, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEO-DIC-04-03, que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la modificación del artículo 136 del Estatuto Orgánico.
6. La propuesta de modificación se publicó en el Semanario Universidad del 15 de abril de 2004, en la página 25 y se recibieron observaciones del M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.L. Claudio Monge Pereira, Escuela de Formación Docente; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras; M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial y M.Sc. Rodrigo Rosales R., Director de la Escuela de Zootecnia.
7. En sesión del 13 de mayo de 2004, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones emitidas por la comunidad universitaria e incorporó dentro del texto final las que consideró más convenientes.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico consideró oportuno aprovechar esta modificación para incluir adecuaciones en cuanto a las nuevas tendencias en el manejo del lenguaje de género (de conformidad con lo que acordó el Consejo Universitario en la sesión 4814, artículo 8, del 29 de julio de 2003)
9. De conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la Comisión de Estatuto Orgánico envía a Plenario la propuesta de modificación para su posterior conocimiento en dos sesiones ordinarias (primer y segundo debates).

#### **ACUERDA:**

Aprobar, en segundo debate, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 136 del mismo Estatuto:

#### **TEXTO ORIGINAL**

**Artículo 136.** El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la

Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

#### **TEXTO PROPUESTO**

**Artículo 136.** El Tribunal Electoral Universitario está integrado por cinco personas titulares; cada una tendrá su respectivo suplente, quien debe cumplir con los mismos requisitos. Cuatro integrantes y sus suplentes serán nombrados por el Consejo Universitario, tres de los cuales serán docentes con la categoría de catedrático o asociado y uno será funcionaria o funcionario administrativo, quien deberá contar con grado académico universitario. El nombramiento será por un período de cinco años y podrán ser reelegidos. Al menos un titular y su suplente deberán ser profesionales en Derecho. El quinto integrante y su suplente será designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa correspondiente. Todos deben ser costarricenses.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-04-13 sobre "Lineamientos para la gestión de información en la Universidad de Costa Rica".

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar, en una próxima sesión, con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-13 "Lineamientos para la gestión de información en la Universidad de Costa Rica", así como de los puntos 7, 8 y 9 de la agenda.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe la visita de funcionarios de la Oficina de Registro, con el propósito de informar sobre el avance del Sistema de Atención Estudiantil. Cumplimiento del acuerdo de la sesión 4880, artículo 9.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario recibe la visita de los miembros de la Comisión Institucional de Pensiones.

**Dr. Víctor M. Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4888

Celebrada el martes 1 de junio de 2004

Aprobada en la sesión 4894 del martes 22 de junio de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para recibir el juramento de estilo al doctor Mario Chaves Villalobos, Decano de la Facultad de Microbiología.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N. os 4878 y 4885, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Rectoría

#### a) Vicerrectores

La Dra. Yamileth González informa sobre la participación de los vicerrectores en las Comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia  
Comisión de Política Académica

M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración  
Comisión de Presupuesto y Administración

Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación  
Comisión de Estatuto Orgánico

M.Sc. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil  
Comisión de Reglamentos

#### b) Acto de juramentación

La Rectora, Dra. Yamileth González felicita al Consejo Universitario y al Dr. Víctor Sánchez, por la excelente organización del acto de juramentación y traspaso celebrado el 19 de mayo.

#### c) FEES

Comunica que en el transcurso del día de hoy se reiniciarán las negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior, FEES.

#### d) Invitación

Invita al plenario a una conferencia con la Primera Vicepresidenta de Taiwán, la cual se llevará a cabo a las 5:00 p. m., en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba, Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 4.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Procedimientos para asignación de becas

El Dr. Víctor Sánchez informa que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa envió el texto revisado del Anexo 1 a la Resolución N.º 2480, mediante el cual se establecen los "Procedimientos para la Asignación de Becas para Realizar Estudios de Posgrado en las Universidades Estatales de Costa Rica".

#### b) Desacuerdo con calificación en Régimen

La profesora Flory Fernández Chaves, Coordinadora del Área de Gerencia del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, manifiesta su desacuerdo con la calificación de la Comisión de Régimen Académico. Acuerdo de la sesión 4880, artículo 7.

#### c) Escuela de Estadística

Informa que la Directora de la Escuela de Estadística, Dra. Doris Sosa Jara, envía las últimas encuestas elaboradas en el Proyecto de Encuestas de Opinión en Públicos Internos.

Agrega que en su momento el Dr. Gabriel Macaya, comentó ampliamente sobre los resultados de estas encuestas.

#### d) Informe de labores 1996-2004

El doctor Gabriel Macaya envía el "informe de labores 1996-2004", presentado en la sesión 4882, del martes 11 de mayo de 2004.

Agrega que en el cierre de la actividad se señaló que para que tuviera plenitud el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, las unidades académicas tenían que abocarse a su análisis y estudio.

La Dirección del Consejo Universitario promoverá el análisis citado en la dirección de las unidades académicas.

#### e) Sistema de Estudios de Posgrado

La doctora María Pérez Iglesias comunica que a partir del 19 de mayo dejó el cargo como Decana del SEP.

#### f) Escuela de Trabajo Social

La Asamblea de Escuela de Trabajo Social, en atención al pronunciamiento de la Asociación de Estudiantes, posición que debe tomar esa unidad académica frente al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica (TLC).

#### g) Invitación

Informa sobre la invitación a la Lección Magistral de la Maestría en Administración Educativa denominada "El relanzamiento de la Educación, el miércoles 9 de junio a las 5:00 p. m., en el Auditorio de la Facultad de Educación.

#### h) Informe de miembros

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar permiso al M.Sc. Oscar Mena Redondo, para no asistir a la sesión del miércoles 2 de junio de 2004.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes.

**ACUERDO FIRME.** (*Ver tabla en la página 10*)

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Política Académica continua con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-13 sobre "Lineamientos para la gestión de información en la Universidad de Costa Rica", presentado en la sesión N°. 4887.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4798, artículo 5, del 13 de mayo de 2003, analizó la resolución del VI Congreso titulada El impacto tecnológico en la gestión documental en la administración universitaria y acordó lo siguiente:

1. *Acoger la resolución del VI Congreso titulada El impacto tecnológico en la gestión documental en la administración universitaria, por cuanto es congruente con el punto 5.1 de las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.*

2. *Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario los Lineamientos que orienten la gestión documental de la Institución, en cuanto al impacto correspondiente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de tal forma que se propicie el fortalecimiento de la cultura institucional, entendida como experiencia académica construida por los diferentes estamentos de la Universidad de Costa Rica y, a su vez, se fomenten nuevas formas de pensar y de hacer. Esta comisión la constituirán los siguientes integrantes:*

- *Magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad Ciencias Sociales, quien la coordinará.*
- *Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.*
- *Magistra Ana Lorena Echavarría Solís, Coordinadora académica en la carrera de Archivística.*
- *Magistra Rita Porras León, Jefa Archivo Universitario.*
- *Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana de la Facultad de Educación.*

*Se concede un plazo no mayor al 31 de agosto de 2003 para que se presente el documento correspondiente ante el Consejo Universitario.*

2. El 8 de octubre de 2003, en oficio R-5511-2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado Lineamientos para la gestión de información en la

Universidad de Costa Rica, elaborado por la Comisión Institucional que nombró este Órgano Colegiado.

3. El 7 de octubre de 2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU) (DFCS-929-03), propuesto por la Comisión Institucional, nombrada por el Rector.

4. Se consideró importante que la Unidad de Información del Consejo Universitario contribuyera en el análisis técnico de este asunto, por lo que se solicitó su colaboración en este sentido (CPA-CU-03-45 del 10 de noviembre de 2003).

5. Los argumentos del documento presentado por la Unidad de Información del Consejo Universitario concuerdan y fortalecen el informe presentado por la Comisión Institucional, respecto a la situación de la Universidad de Costa Rica, la cual debe fortalecer una política de gestión de la información que le permita organizar y conservar los documentos de valor administrativo, legal y científico cultural, testimonio del desarrollo y quehacer universitario (UI-02-2004 del 11 de marzo de 2004).

6. La Universidad de Costa Rica como institución benemérita de la educación y la cultura costarricenses, es parte de la sociedad del conocimiento.

7. Es prioritaria la consolidación del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

8. El Archivo Universitario como ente rector y coordinador del Sistema de Archivos Universitarios, debe constituirse en la autoridad técnica superior de alto nivel con carácter de asesor en materia de gestión de documentos.

9. En la Universidad de Costa Rica debe existir un sistema integrado que facilite el proceso de gestión y garantice el acceso a la información institucional.

10. Es urgente establecer procedimientos institucionales para crear y sistematizar el flujo de documentos, así como las herramientas para su adecuado control y descripción, acordes con el quehacer universitario.

11. Es necesario que la Universidad de Costa Rica establezca los lineamientos para una adecuada gestión documental.

**ACUERDA:**

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la gestión documental en la Universidad de Costa Rica:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Para efectos de estos lineamientos, se entiende como gestión documental la adecuada administración de los documentos creados o recibidos por la actividad institucional, y que se enmarcan dentro de las normas archivísticas internacionales.

Los datos adquieren pertinencia en virtud de la gestión documental, como etapa inicial que involucra el diagnóstico de la situación institucional en materia archivística, así como la definición de procedimientos y la aplicación de instrumentos archivísticos. Para esto es preciso establecer una adecuada gestión del ciclo de vida completo de los documentos, es decir un tratamiento ordenado y lógico, desde el momento en que se crean o se reciben hasta el momento en que son conservados o eliminados dependiendo de las políticas que tenga la institución al respecto; de lo contrario, se continúa enfrentando acumulación y eliminación indiscriminada de documentos, sobreproducción documental, pérdida de la memoria institucional y agotamiento del espacio físico entre otros. Una vez que institucionalmente se realice en forma normalizada la gestión documental se puede pasar a la gestión de información y posteriormente alcanzar la gestión del conocimiento.

1. La gestión documental en la Universidad de Costa Rica estará organizada en un Sistema de Archivos Universitarios (SAU), coordinado por el Archivo Universitario; este en su calidad de órgano coordinador, será el encargado de emitir las políticas específicas en materia de gestión documental, planificar, organizar, evaluar y retroalimentar la actividad del sistema.
2. El Archivo Universitario diseñará y mantendrá actualizadas las herramientas de control y descripción documentales que considere pertinentes para la adecuada gestión documental.
3. Los integrantes del Sistema de Archivos Universitarios, deberán sistematizar y normalizar los procesos de gestión documental, de manera que se logre un adecuado flujo de documentos mediante los recursos telemáticos, electrónicos y computacionales, de acuerdo con las directrices que se emitan.
4. Cada instancia asignará al personal responsable de la aplicación de las normas y procedimientos archivísticos para lograr una adecuada producción, custodia, organización y conservación de la documentación en las unidades académicas y administrativas.
5. El SAU garantizará la confiabilidad, integridad y el acceso a la información bajo su control, de acuerdo con la legislación nacional vigente.
6. Cada instancia sistematizará la información administrativa y académica, considerando los documentos producidos o recibidos como patrimonio científico-cultural y testimonio del desarrollo y quehacer universitarios.
7. El SAU integrará responsablemente los avances tecnológicos que se desarrollen en el futuro en materia de gestión y conservación de información documental, como la digitalización y otras nuevas tecnologías.
8. El Sistema de Archivos Universitarios, estará a cargo preferiblemente de recurso humano formado en el área de la Archivística.

9. El SAU desarrollará actividades de sensibilización para establecer las bases necesarias para una cultura de gestión de la información documental.
2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que tome como insumo los argumentos expuestos en este dictamen para el análisis referente al Reglamento que consolida el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
  3. Solicitar a la Administración que:
    - a) El Archivo Universitario, como autoridad técnica superior de alto nivel con carácter de asesor en materia de gestión de documentos, elabore las herramientas de control y descripción de documentos que garanticen la preservación de la memoria institucional.
    - b) La Oficina de Recursos Humanos efectúe el estudio correspondiente para incorporar las funciones de aplicación y control de normas en materia de gestión y conservación de la información institucional, a los puestos que recomiende el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).
    - c) Brinde el apoyo técnico y presupuestario para que el Sistema de Archivos Universitarios (SAU) desarrolle, implemente y mantenga actualizado el sistema integrado de gestión de documentos.
    - d) Apoye al Archivo Universitario en el desarrollo de las actividades de sensibilización necesarias para establecer las bases de una cultura de gestión de información documental.
    - e) Vele por el mantenimiento, crecimiento y modernización de la planta física y los recursos tecnológicos necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para proceder a la juramentación del doctor Mario Chaves Villalobos, Decano de la Facultad de Microbiología.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario toma el juramento de estilo al doctor Mario Chaves Villalobos, electo Decano de la Facultad de Microbiología en la Asamblea de esa Facultad, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, por un período que rige del 26 de mayo del 2004 al 25 de mayo del 2008, según oficio del Tribunal Electoral Universitario TEU-687-04.

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión Nº 4887 artículo 5  
Miércoles 26 de mayo de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Sasa Marín, Zuhra</b>  Escuela de Arquitectura	Interina Licenciada (1)	Copenhague, Dinamarca	8 al 18 de junio	Conferencia Cities for People <i>La Escuela de Arquitectura ha estado trabajando en un convenio bilateral con la Escuela de Arquitectura de la Academia Real de Bellas Artes de Dinamarca</i>	\$500 Pasaje	\$500 Inscripción Centro de Investigación Urbana de la Escuela de Arquitectura de la Real Academia Danesa de Bellas Artes
<b>Ulate Montero, Guido</b>  Facultad de Medicina	Decano	Barcelona, España	14 al 18 de junio	V Encuentro Internacional sobre Educación, Capacitación Profesional y Tecnologías de la Información VIRTUAL EDUCA <i>Ampliará conocimientos en la aplicación de nuevas tecnologías de la información en el campo de la educación y la formación profesional</i>	\$500 Viáticos	\$1.200 Pasaje Aporte personal
<b>Vargas Zumbado, Olman</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado	Michigan, Estados Unidos	19 al 30 de junio	Campamento Mundial Niños con Cáncer <i>Asistirá como responsable de 6 niños con cáncer que participarán en el Campamento en el marco del proyecto de TCU que dirige sobre las actividades recreativas para niños del Servicio Onco-hematológico del Hospital de Niños</i>	\$500 Viáticos	(sin cuantificar) Pasaje Asociación Americana de Cáncer
<b>Gutiérrez Espeleta, Gustavo</b>  Escuela de Biología	Asociado	Maryland, Estados Unidos	5 de julio al 22 de agosto	Asistirá a dos cursos en el National Cancer Institute Summer Curriculo for 2004 <i>Los cursos le permitirán fortalecer conocimientos sobre el cáncer de mama</i>	\$500 Pasaje	\$3.091,67 Viáticos National Cancer Institute \$2.845,33 Complemento deviativos Aporte personal
<b>Saavedra Reyes, Carlos E.</b>  Sede de Limón	Interino Licenciado (1)	Tenerife, España	11 al 16 de julio	XXVI World Conference of International Society for Music Education <i>Participará como ponente en la modalidad de concierto con una conferencia sobre su libro Compendio de Percusión Afrolatina</i>	\$500 Viáticos	\$800 Pasajes Universidad Nacional (Heredia) \$1.190 Complemento pasajes, complemento de viáticos e inscripción
<b>Vindas González, Adriana</b>  Escuela de Psicología	Interina Licenciada (1)	La Habana, Cuba	12 al 16 de julio	VI Encuentro Internacional de Educación Inicial y Preescolar: Desarrollo de la Inteligencia en las Primeras Edades <i>La licenciada Vindas ha iniciado el desarrollo de una investigación en colaboración con el Centro Infantil Laboratorio</i>	\$500 Pasaje	\$205 Viáticos Aporte personal
<b>Arce Jiménez, Mario</b>  Escuela de Ingeniería Civil	Asociado	Toronto, Canadá	5 al 11 de junio	5th Symposium on Pavement Surface Characteristics <i>Su participación es importante ya que el LANAMME como parte de la Ley No. 8114 está iniciando trabajos de investigación bibliográfica para desarrollar especificaciones técnicas para características superficiales de pavimentos en Costa Rica</i>		\$1.032 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal \$1.700 Viáticos e inscripción Fondo Restringido No. 312

# VIÁTICOS

Sesión N° 4887 artículo 5  
Miércoles 26 de mayo de 2004

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Cubillo Paniagua, Ruth</b> Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Instructora (2)	Santiago, Compostela, España	6 al 16 de junio	Estancia de Investigación en el Departamento de Literatura Española de la Universidad de Santiago de Compostela <i>Impartirá una conferencia y realizará una estancia de investigación</i>	\$500 Pasaje	(sin cuantificar) Viáticos Universidad Santiago de Compostela \$400 Complemento de pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
<b>Portilla Chaves, Mario</b> Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Director	Berlín, Alemania  Bergen, Noruega	7 de junio al 31 de julio	Pasantía de investigación en el marco del convenio CONARE-DAAD <i>Atenderá invitación de la Universidad de Bergen</i>	\$1.535,38 Pasaje y viáticos	(sin cuantificar) Viáticos Alemania - Convenio CONARE - DAAD

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4888 artículo 5

Martes 1 de junio de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Cabezas Bolaños, Esteban</b> Escuela de Artes Musicales	Archivista 1	Distrito Federal, México	7 al 11 de junio	Seminario "Haceres y Quehaceres del Archivista y Bibliotecario" <i>Presentará la ponencia sobre el desarrollo, organización y descripción del Archivo Histórico Musical de la Escuela de Artes Musicales</i>	\$500 Viáticos	\$200 Complemento devíaticos Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía México
<b>Fernández López, Ottón</b> Posgrado en Odontología	Director	Boston, Estados Unidos	8 al 18 de junio	8th International Symposium Periodontics and Restorative Dentistry <i>Su participación le permitirá adquirir nuevos conocimientos en rehabilitación oral</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$800 Pasaje e inscripción Aporte personal \$1.000 Viáticos y complemento de inscripción FUNDEVI
<b>Chen Sham, Jorge</b> Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático	Sevilla, España	13 al 22 de junio	III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII "Nación y Constitución. De la Ilustración al Liberalismo" <i>Presentará la ponencia titulada "La utopía en el Eusebio: la sociedad cuáquera de Rousseau"</i>	\$500 Complemento de viáticos	(sin cuantificar) Pasaje Aporte personal \$610 Viáticos Aporte personal
<b>Jenkins Coronas, Marcelo (1)</b> Escuela Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Washington, Estados Unidos	14 al 18 de junio	Second International Conference on Software Process Improvement <i>Expondrá el artículo "Achieving CMM Level 3 in One Year"</i>		\$445 Inscripción Aporte personal \$600 Viáticos PAACC-Proyecto #211 FUNDEVI \$500 Complemento de viáticos Curso Especial N.º 19
<b>Leiva Villacorta, Fabricio</b> LANAMME	Profesional 3 (2)	Auburn, Alabama, Estados Unidos	14 al 25 de junio	Curso de entrenamiento para profesores de laboratorio de pavimentos <i>Adquirir experiencia para implementar la búsqueda de soluciones a problemas relacionados con el desempeño de diversos materiales para pavimento</i>		\$1.550,90 Viáticos Aporte personal \$1.000 Pasaje y complemento de viáticos Fondo Restringido N.º 312
<b>Ramírez Arguedas, Nils Antonio</b> Facultad de Farmacia	Interino Licenciado (2)	Iquique, Chile	28 de junio al 2 de julio	Curso denominado "Programa Internacional de Biofarmacia" <i>Fortalecerá conocimientos en el campo de la biodisponibilidad y bio-equivalencia de medicamentos</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$1.705 Pasaje y viáticos CONICIT (3)
<b>Lobo Di Palma, Jorge</b> Escuela de Educación Física y Deportes	Instructor (4)	Madrid, España	30 de junio al 28 de julio	Curso Entrenador Nivel III en Atletismo <i>Su participación le permitirá especializarse como entrenador y preparador físico en atletismo</i>	\$500 Inscripción	\$3.080 Pasaje y viáticos Aporte personal

# VIÁTICOS

Sesión N° 4888 artículo 5  
Martes 1 de junio de 2004

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>De Faria Campos, Edison</b>  Escuela de Matemática	Catedrático	Tuxtla, Chiapas, México	19 al 23 de julio	18ª Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa RELME XVIII <i>Dictará un curso corto y difundirá los programas de posgrado en Matemáticas de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$400 Complemento de viáticos Aporte personal  \$677 Pasaje FUNDEVI
<b>Cañas Collado, Víctor (5)</b>  Escuela de Arquitectura	Asociado	Distrito Federal, México	31 de mayo al 7 de junio	Curso Espacios de Articulación y de Transición a Escala Arquitectónica y Urbana <i>Participará como conferencista</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$800 Viáticos Universidad Nacional Autónoma de México  \$400 Pasaje Aporte personal
<b>Granados Chaverri, Carlos (5)</b>  Escuela de Geografía	Asociado	Grenoble, Francia	29 de mayo al 13 de junio	Coloquio Apres les Frontieres, avec la Frontiere: Quelles Territorialites Transfrontalieres? <i>Presentará una ponencia sobre la investigación en el área de Fronteras Centroamericanas de la Escuela de Geografía</i>	\$500 Viáticos	(sin cuantificar) Universidad Joseph Fourier  \$140 Complemento de viáticos Universidad Joseph Fourier

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (5) Ad-referéndum.

# REGLAMENTO PARA EL USO DE AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Aprobado en la sesión 4893, artículo 2, del miércoles 16 de junio de 2004*

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.** Este Reglamento procura garantizar el uso razonable y eficiente de los auditorios de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la declaración de Principios, Propósitos y Funciones, establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para la aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

- a) **Auditorio:** Aquel espacio físico destinado a actividades universitarias, tales como: trabajos finales de graduación, actos de graduación, congresos, seminarios, debates, conferencias, cursos de docencia regulares y actividades de evaluación que por el número de estudiantes o sus características requieran de esta infraestructura, exposiciones, actividades culturales, estudiantiles y otros eventos propios universitarios, y que, dependiendo de su tamaño, se denomina miniauditorio, auditorio o megaauditorio.
- b) **Unidad responsable:** Unidad académica o administrativa que se encarga de la conservación, limpieza, asignación de uso y en general de la administración de un auditorio.
- c) **Unidad usuaria:** Unidad académica o administrativa a la que pertenece la persona responsable de la actividad para la que esta unidad solicita la debida autorización de uso de un auditorio a la unidad responsable del auditorio, o aquella unidad que, por vía de excepción, sea autorizada por la persona que ocupe la Rectoría.
- d) **Persona responsable:** Es la persona debidamente autorizada por la unidad usuaria para llevar a cabo una determinada actividad en un auditorio, y que vela por el cumplimiento de este Reglamento en lo relacionado con la actividad.
- e) **Participante:** Es toda aquella persona que asiste a una actividad realizada en un auditorio, según se define en el inciso a) de este artículo.

### **ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.**

Corresponde a la dependencia responsable velar por el debido acatamiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, en coordinación con las diferentes instancias autorizadas para el uso del auditorio. Cuando este Reglamento sea omiso respecto a una situación determinada, las acciones se regirán por la reglamentación universitaria que sea aplicable, y en último caso por lo que defina la autoridad superior ejecutiva de las partes involucradas.

**ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO.** La vicerrectoría, decanatura, dirección o jefatura, según

corresponda, será la encargada de la administración del auditorio, de su conservación, de la debida utilización y asignación.

**ARTÍCULO 5. AUDITORIOS COMPARTIDOS.** En el caso de auditorios cuya administración sea compartida por dos o más unidades responsables, la administradora será aquella que habitualmente se ha encargado de su asignación, conservación y mantenimiento, salvo acuerdo expreso entre las instancias involucradas.

**ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE.** La vicerrectoría, decanatura, dirección o jefatura, según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conceder o extender los permisos necesarios para el uso del auditorio, previa solicitud de las instancias interesadas.
- b) Programar el uso del auditorio, con respecto a los horarios de utilización de conformidad con los servicios y actividades que desarrolle la Universidad en el campo académico, estudiantil o administrativo, excepción hecha cuando se trate de lo contemplado en el artículo 8 de este reglamento.
- c) Llevar un registro de los permisos concedidos y del uso del auditorio, en el cual se anotará la actividad, así como el nombre y calidades de la persona autorizada por la unidad usuaria.
- d) Suspender el uso del auditorio cuando se dedique a una actividad diferente a aquella para la cual se solicitó o aquella que contravenga lo dispuesto por este Reglamento.

## CAPÍTULO II DE LA UTILIZACIÓN DE LOS AUDITORIOS

### **ARTÍCULO 7. TIPOS DE ACTIVIDADES PERMITIDAS.**

Los auditorios se dedicarán al desarrollo de actividades universitarias estudiantiles, académicas y administrativas, tales como: asambleas, conciertos, trabajos finales de graduación, actos de graduación, congresos, seminarios, debates, conferencias, cursos y actividades de evaluación, actividades propuestas por organizaciones estudiantiles y sindicales universitarias cuyos fines sean congruentes con los principios de la Institución y otros eventos propiamente universitarios.

### **ARTÍCULO 8. PROGRAMACIÓN DE CURSOS EN LOS AUDITORIOS.**

Mientras persistan limitaciones de espacio físico y tecnológico existentes en la Universidad, se podrán programar cursos de docencia regulares o lecciones en los auditorios, en especial cuando se trata de atender requerimientos de grupos estudiantiles grandes o de aprovechar el uso de tecnología disponible en esos espacios. Para tal efecto, la Oficina de Registro e Información coordinará con la unidad académica responsable en lo que corresponda.

## **ARTÍCULO 9. AUDITORIOS SOLICITADOS POR AUTORIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS INSTANCIAS.**

Además de las actividades de las unidades académicas y de los usos eventuales indicados, se autorizará el uso de auditorios para actividades estrictamente universitarias, con propósitos bien definidos, únicamente a solicitud de alguna de las siguientes instancias y bajo la responsabilidad de quien haga la solicitud:

- a) Consejo Universitario
- b) Rectoría
- c) Vicerreorías
- d) Tribunal Electoral Universitario.
- e) Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- f) Consejos o Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- g) Organizaciones sindicales de la Universidad de Costa Rica.
- h) Otras organizaciones científicas o culturales de la Institución.

**ARTÍCULO 10. AUDITORIOS SOLICITADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.** Se podrá conceder el uso de auditorios a otras instancias para actividades relacionadas con los fines y propósitos de la Universidad, cuya solicitud se planteará anticipadamente ante la unidad responsable, la cual resolverá la petición en razón del interés y la conveniencia institucional, la disponibilidad del inmueble y según los términos definidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 11. SOLICITUD.** La solicitud para el uso del auditorio se hará mediante el formulario diseñado para estos efectos, disponible en la secretaría de la unidad responsable, el cual comprenderá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Nombre, número de cédula, razón social o puesto que ocupa en la Universidad y firma de la persona responsable.
- b) Tipo de actividad que se va a realizar.
- c) Fecha y hora de la actividad.
- d) Tipo de recurso de apoyo o instrumentos requeridos.
- e) Firma y sello de autorización del superior jerárquico encargado de la administración del auditorio.
- f) Advertencias:
  1. No se permitirá pegar, clavar o colgar objetos o realizar otras acciones que afecten el estado de conservación, preservación y limpieza del auditorio.
  2. La Unidad Usuaria deberá hacer entrega del auditorio en óptimas condiciones de higiene y limpieza a la Unidad Responsable.

**ARTÍCULO 12. USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS.** El préstamo del auditorio no implica, de ninguna manera, el préstamo de equipos. Queda a discreción de la Unidad

Responsable el autorizar el préstamo de equipo audiovisual, informático o de cualquier otro tipo, a la unidad usuaria.

Se limitará el uso de los pianos, aparatos cinematográficos, equipos de sonido u otros que estuvieren en los auditorios, al auditorio mismo. Únicamente en casos muy calificados podrá la persona que ocupe la vicerreoría, decanatura, dirección o jefatura de la unidad responsable, autorizar, por escrito, la salida de uno o más de ellos, y necesariamente para actividades de interés institucional.

**ARTÍCULO 13. RESTRICCIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL AUDITORIO.** La persona responsable de la actividad en el auditorio no permitirá el ingreso o la permanencia en el auditorio de participantes que:

- a) Estén bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias análogas.
- b) Protagonicen actos violentos y de irrespeto a los derechos de las otras personas participantes.
- c) Provoquen daños a los equipos o al auditorio mismo.

**ARTÍCULO 14. REPOSICIÓN DE DAÑOS A AUDITORIOS Y EQUIPOS.** Sin detrimento de lo que establece la normativa vigente para el uso de activos fijos de la Universidad de Costa Rica, en caso de negligencia o abuso, la institución, instancia o persona responsable de la actividad deberá responder por los daños que ocurran en el auditorio. En todo caso, se documentará lo que corresponda, con el fin de sentar, en última instancia, las responsabilidades.

**ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTOS EN EL USO DE LOS AUDITORIOS.** La unidad usuaria y la persona responsable de la actividad en el auditorio no podrán, bajo ninguna circunstancia, prestar, ceder o arrendar a terceras personas el auditorio que se les ha concedido para su uso.

La unidad responsable no podrá conceder el uso de un auditorio bajo el concepto de arrendamiento, a excepción de lo indicado en el artículo 16 de este reglamento.

**ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES.** En casos de interés institucional y ante solicitud de la autoridad superior de la unidad responsable, en forma excepcional, el uso de un auditorio podrá ser autorizado, bajo el concepto de arrendamiento, por la persona que ocupe la Rectoría.

**ARTÍCULO 17. SANCIONES.** En el caso de que se ocasionen daños al auditorio, equipos o sus instrumentos, no se podrá facilitar nuevamente el uso de auditorio alguno a la instancia, institución o persona responsable de la actividad, hasta que dichos daños no hayan sido resarcidos.

**TRANSITORIO 1.** El artículo 16 entrará en vigencia una vez que la Administración establezca el procedimiento e instrumentos para un eventual arrendamiento.

## RESOLUCIÓN R-2852-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1. del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales establece: " Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general."
2. Que en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales se establece en Transitorios, lo siguiente: "I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general, ....."
3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: "Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación."
4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión No. 4759, artículo 7, lo siguiente: "En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes".
5. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los

reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en Sesión No. 326, inciso a), acordó remitir a la Rectoría la propuesta de Reglamento del Instituto Clodomiro Picado (ICP), para el trámite correspondiente.
7. Que la Rectoría mediante oficio R-1098-2004, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
8. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-0421-2004 recomienda corregir la citada propuesta en cuanto a su forma y enunciación.
9. Que la corrección indicada en el numeral 8 fue incorporada a la propuesta del Reglamento ICP, tal como se indica en el oficio VI-1981-AL-100-04; así como también, la Oficina Jurídica luego de realizar el análisis respectivo, no encuentra objeción alguna para que se apruebe y promulgue el citado reglamento, tal y como lo manifiesta en el oficio OJ-697-2004.

### ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar el "Reglamento del Instituto Clodomiro Picado", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Instituto Clodomiro Picado.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.

*(Ver página 16)*

## RESOLUCIÓN R-2977-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diez de junio del año dos mil cuatro, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 111 bis, inciso a) del Estatuto Orgánico es atribución de la Asamblea de Sede nombrar al Director o Directora.
2. Que la Sede del Pacífico no posee Asamblea puesto que dicho órgano se constituye a partir de un mínimo de diez profesores en régimen académico, número que se deriva del artículo 87, inciso d) del Estatuto Orgánico.

3. Que el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico establece: "La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría."
  4. Que el artículo 40, inciso h) estipula que corresponde al Rector hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, Consejo Universitario, otros cuerpos colegiados o al Vicerrector de Docencia.
  5. Que la Profesora Susan Chen Mok ha venido fungiendo como Directora de la Sede del Pacífico desde el 15 de marzo del año 2002, tal como se indica en la Resolución R-897-2002.
  6. Que mediante Resoluciones R-5682-3003, R-5897-2003 y R-625-2004 esta Rectoría ha mantenido el nombramiento de la Profesora Asociada Susan Chen Mok, como Directora de la Sede del Pacífico, nombramiento que rige hasta el 30 de junio de 2004.
  7. Que la M.Sc. Susan Chen Mok mediante oficio SPD-334-04 del 31 de mayo de 2004, explica los motivos por los cuales no se ha podido realizar la Asamblea para el nombramiento del Director(a) de la Sede del Pacífico, por lo que solicita extender su nombramiento por un nuevo período.
  8. Que los miembros de la Asamblea de Sede en nota fechada 31 de mayo de 2004, solicitan extender el nombramiento de la M.Sc. Susan Chen Mok, como Directora de la Sede del Pacífico por las siguientes razones:
    1. "La Asamblea de esta Sede no cuenta con el número mínimo de miembros para realizar el proceso de elección de su Director(a).
    2. El plazo necesario para llenar el cupo de miembros mínimo para realizar la elección resulta incierto.
    3. En la Sede ha experimentado un gran crecimiento, el cual se ha consolidado bajo la guía de la actual Directora, M.Sc. Susan Chen Mok.
    4. Que la señora Chen Mok ha mostrado una dedicación y capacidad de trabajo que merece el reconocimiento de todos los funcionarios de la Sede.
    5. Que la experiencia acumulada durante los últimos dos años por la señora Directora debe ser aprovechados por la institución."
3. Comuníquese la presente Resolución al Consejo Universitario, al Tribunal Electoral Universitario, a las Vicerrectorías, a la Sede del Pacífico, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Profesora Susan Chen Mok.
  4. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

**Yamileth González García**  
**Rectora**

**POR TANTO:**

1. Dispongo nombrar a la Profesora Asociada Susan Chen Mok, como Directora de la Sede del Pacífico, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004.
2. Dispongo se convoque a la Asamblea de Sede, a la mayor brevedad posible, después de que la misma cuente con los miembros requeridos, a fin de que se proceda a realizar la elección del nombramiento del Director(a) y Subdirector(a).

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO (ICP)

Aprobado por la Rectora, mediante resolución R-2852-2004

## ARTÍCULO 1. EL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO

El Instituto Clodomiro Picado (ICP) es una unidad académica multidisciplinaria dedicada a la investigación en los campos de la biología de los animales venenosos, los venenos y las toxinas de origen animal, vegetal y microbiano, así como al desarrollo biotecnológico y a la producción de sueros antiofídicos y otros inmunobiológicos. El Instituto igualmente se dedica a actividades de docencia y acción social relacionadas con sus líneas de investigación y desarrollo.

## ARTÍCULO 2. LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto Clodomiro Picado son:

- a) Buscar, a través de la investigación científica, un mejor conocimiento de la naturaleza química y de las características inmunológicas y farmacológicas de los venenos y toxinas producidos por animales, plantas y microorganismos.
- b) Producir y distribuir los sueros antiofídicos requeridos en Costa Rica y en otros países que lo necesiten.
- c) Adaptar y desarrollar tecnologías para la producción de inmunobiológicos de diversos tipos, con el fin de que las mismas sean utilizadas en el Instituto o sean transferidas al sector productivo nacional.
- d) Promover la formación y capacitación de científicos mediante la enseñanza de Inmunología, Bioquímica, Toxinología y Herpetología, como parte de los programas de grado y del Sistema de Estudios de Posgrado.
- e) Divulgar los resultados de sus investigaciones, tanto en revistas especializadas como mediante programas de acción social, y promover el adiestramiento en materia de ofidismo y de producción de iológicos a individuos o grupos interesados.

## LA MISIÓN

**ARTÍCULO 3.** La Misión del Instituto Clodomiro Picado es: Contribuir a la solución del problema de envenenamientos por mordeduras y picaduras de animales ponzoñosos en Costa Rica y otros países; así como al desarrollo científico-tecnológico nacional, mediante un esfuerzo de grupo que involucra actividades de investigación, docencia, acción social y producción.

## VISION

**ARTÍCULO 4.** La Visión del Instituto Clodomiro Picado es: Alcanzar el liderazgo regional en el estudio, prevención y tratamiento de los envenenamientos por mordeduras y picaduras de animales ponzoñosos, así como mantener un alto nivel en las actividades de investigación, docencia, acción social y producción.

## LA POLITICA

**ARTÍCULO 5.** La Política del Instituto Clodomiro Picado es: Mantener la excelencia y un alto grado de eficiencia en las labores de investigación, docencia, acción social y producción, con el fin de asegurar la calidad en todos sus productos, servicios y actividades.

## ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

El Instituto es una unidad académica adscrita a la Facultad de Microbiología, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Las actividades del Instituto están vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico en sus artículos 123, 124, 125, así como en sus artículos 49, 51 y 64.

## ARTÍCULO 7. FUNCIONES

Las funciones del Instituto son las establecidas en el artículo 125 del Estatuto Orgánico, así como las que se derivan del artículo 2 de este reglamento.

## ARTÍCULO 8. LA ORGANIZACIÓN

El Instituto está constituido por: Divisiones, Secciones y una Unidad Administrativa. Las Secciones constituyen los entes operativos básicos del Instituto.

## ARTÍCULO 9. DIVISIONES

Las Divisiones del Instituto son:

- a) Investigación: esta división está constituida por:
  - i) La sección de docencia
  - ii) La sección de investigación
- b) Producción: esta división está constituida por:
  - i) La sección de Procesamiento de plasma
  - ii) La sección de Caballeriza y Bioterio

## ARTÍCULO 10. SECCIONES NO AGRUPADAS

El Instituto cuenta con cuatro Secciones no agrupadas en Divisiones:

- a) Acción Social
- b) Control de Calidad
- c) Desarrollo Tecnológico
- d) Serpentario

## ARTÍCULO 11. COORDINACION

Cada una de las Divisiones y Secciones del Instituto cuentan con un Coordinador.

Los Coordinadores de las Divisiones de Investigación y Producción, así como los de Secciones pertenecientes a las Divisiones, deben ser electos anualmente por los Consejos de

Investigación y Producción, respectivamente, pudiendo ser reelectos. Estos nombramientos deben ser ratificados por el Consejo Asesor del Instituto.

Los Coordinadores de las Secciones que no están agrupadas en Divisiones, son nombrados por el Consejo Asesor del Instituto por periodos de un año, pudiendo ser reelectos.

El Instituto cuenta además con Comisiones, las cuales se crearán y disolverán de acuerdo con las necesidades institucionales.

#### **ARTÍCULO 12. EL PERSONAL**

El personal del Instituto está integrado por:

- a) Personal científico: Son aquellos investigadores nombrados en plazas asignadas al Instituto y que tienen la responsabilidad de generar líneas de investigación relevantes en función de los objetivos del Instituto.
- b) Personal científico adscrito: Son aquellos investigadores cuyas plazas pertenecen a otras unidades académicas y que se vinculan al Instituto para desarrollar proyectos de investigación. Su vinculación se efectúa de común acuerdo entre el Instituto y la unidad académica correspondiente. La admisión del personal adscrito al Instituto la efectúa el Consejo Asesor previa recomendación del Consejo Científico. La adscripción debe contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se le asigne en investigación. En la selección de este personal se emplean los siguientes criterios.
  - i) Formación académica: El solicitante debe poseer el grado académico de Maestría o Doctorado; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores con grado de licenciatura.
  - ii) Producción científica y experiencia en investigación.
  - iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que se pretende desarrollar en el Instituto.
  - iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Instituto.
- c) Personal científico visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa del Instituto, se incorporen para participar en sus programas y proyectos de investigación por períodos definidos. La admisión de estos investigadores al Instituto la efectúa el Consejo Asesor del Instituto previa recomendación del Consejo Científico.
- d) Personal administrativo: Está constituido por todos los funcionarios administrativos, profesionales y personal de apoyo. El personal administrativo participa en las actividades de producción, investigación, docencia y acción social.
- e) Estudiantes: Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes cuentan con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del Director.

#### **ARTÍCULO 13. EL CONSEJO ASESOR**

Es el órgano encargado de establecer las directrices generales del Instituto. Se reúne ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

#### **ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor del Instituto está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Microbiología.
- b) El Director del Instituto, quien coordina.
- c) Un representante del posgrado afín a la disciplina, por un período de dos años y que no forme parte del personal científico del Instituto; en caso de haber varios posgrados, la representatividad es rotativa por un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elige al representante del posgrado.
- d) Un investigador del Consejo Científico, elegido por este Consejo por un período de un año. Debe poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- e) Un representante del Área de la Salud, con experiencia en investigación y que no forme parte del personal científico del Instituto. Este representante es escogido por el Consejo de Área, por un período de 2 años.
- f) El Subdirector del Instituto.
- g) El Coordinador de la División de Investigación.
- h) El Coordinador de la División de Producción.
- i) El Coordinador de una de las Secciones del Instituto que no están agrupadas en Divisiones. Este representante es rotativo por periodos de un año entre las diferentes Secciones.

#### **ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR**

Son funciones del Consejo Asesor de las unidades las siguientes:

- a) Establecer las políticas generales del Instituto, de acuerdo con este reglamento y en cumplimiento de las normas emanadas de la Universidad de Costa Rica.
- b) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos del Instituto.
- c) Evaluar periódicamente los planes de trabajo y el progreso de las Divisiones, Secciones, Comisiones y Programas, así como de otras actividades del Instituto.
- d) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- e) Elegir al Director y Subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- f) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Instituto.

- g) Crear y disolver, previa evaluación, las Divisiones y las Secciones del Instituto.
- h) Decidir sobre la adscripción de personal científico, así como sobre la aceptación de visitantes que soliciten pasantías en el Instituto.
- i) Ratificar los nombramientos de los Coordinadores de División y de sus Secciones.
- j) Elegir a los Coordinadores de Secciones no agrupadas en Divisiones.
- k) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el instituto.
- l) Discutir y decidir sobre propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- m) Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- n) Discutir y decidir sobre la propuesta de presupuesto formulada por el Director de la unidad.
- ñ) Conocer los informes de trabajo del Director.
- o) Proponer cambios al reglamento interno.
- p) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- q) Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

#### **ARTÍCULO 16. DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

El Consejo Científico del Instituto es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del Instituto. Tiene un Coordinador, quien debe velar por la buena marcha de la División de Investigación y por el cumplimiento de las directrices del Consejo Científico.

#### **ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

El Consejo Científico está integrado por:

- a) El Director, quien preside.
- b) El Subdirector.
- c) El Coordinador de la División de Investigación.
- d) Un representante del Programa de Posgrado que posea investigadores adscritos en la unidad, por un período de dos años y que no forme parte del personal científico del Instituto. En caso de que haya investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.

- e) El personal científico.
- f) El personal científico adscrito.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar a los investigadores del Instituto a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se debe rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes. Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité

Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.

- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador.
- o) Coordinar y garantizar el uso adecuado de los recursos de la División de Investigación.
- p) Coordinar actividades con las otras secciones y con la División de Producción, con miras al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- q) Nombrar al Coordinador de la División de Investigación, quien debe ser un miembro del Consejo Científico. Este nombramiento es por períodos anuales y puede haber reelección.

#### **ARTÍCULO 19. EL CONSEJO DE PRODUCCIÓN**

El Consejo de Producción es el órgano interno encargado de coordinar las actividades de Producción del Instituto. Funciona como ente integrador de las actividades desarrolladas en las Secciones de Procesamiento de Plasma y Caballeriza y Bioterio. Tiene un Coordinador, quien debe velar por la buena marcha de la División y por el cumplimiento de las directrices del Consejo de Producción.

#### **ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PRODUCCIÓN**

El Consejo de Producción está integrado por:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Subdirector del Instituto.
- c) El Coordinador de la División de Producción, quien preside.
- d) El Coordinador de la Sección de Caballeriza y Bioterio.
- e) El Coordinador de la Sección de Procesamiento de Plasma.
- f) El Regente Farmacéutico.

#### **ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PRODUCCIÓN**

Las funciones del Consejo de Producción son las siguientes:

- a) Planificar y coordinar las actividades involucradas en la producción del suero antiofídico y de otros productos biológicos que se elaboren en el Instituto.
- b) Coordinar y garantizar el uso adecuado de los recursos de la División de Producción.
- c) Conocer y evaluar los avances de los diferentes programas y proyectos de las Secciones de la División de Producción.

- d) Colaborar con el Director y con el Coordinador de la División de Producción en la elaboración y puesta en práctica de la política de producción del Instituto.
- e) Nombrar al Coordinador de la División de Producción. Este nombramiento es por períodos anuales y puede haber reelección.
- f) Asesorar al Director y al Coordinador de la División de Producción en todos aquellos asuntos que éstos sometan a su consideración.
- g) Coordinar actividades con la División de Investigación y con las otras secciones, con miras al cumplimiento de los objetivos de la División y del Instituto.

#### **ARTÍCULO 22. EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO**

El Director es el funcionario de mayor jerarquía del Instituto y es nombrado por el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico. Su nombramiento se debe efectuar un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio y por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto solamente una vez en forma consecutiva. Su nombramiento debe ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Sus funciones y atribuciones se rigen por los artículos 126, 127 y 128 del Estatuto Orgánico y por lo que establece este Reglamento.

El Director del Instituto depende jerárquicamente del Decano de la Facultad de Microbiología.

El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico también nombra a un Subdirector por un período de dos años, pudiendo ser reelecto solamente una vez en forma consecutiva. El Subdirector suple las ausencias temporales del Director.

#### **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL DIRECTOR**

Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico el Director, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de las actividades de investigación, docencia, producción y acción social, el desarrollo del Instituto.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.
- d) Ejercer en su unidad las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor, así como las del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.

- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios del Instituto.
- i) Nombrar comisiones para asuntos propios del Instituto.
- j) Mantener, en conjunto con las Divisiones y Secciones del Instituto, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k) Velar para que los equipos del Instituto y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.
- m) Formar parte del Consejo del Area de la Salud y del Consejo Asesor de la Facultad de Microbiología.
- n) Proponer al Consejo Asesor las políticas de desarrollo del Instituto.

#### **ARTÍCULO 24. EL PRESUPUESTO**

Las actividades, proyectos y programas del Instituto son financiados mediante:

- a) El aporte de la Universidad de Costa Rica dentro del presupuesto ordinario de la institución.
- b) Los ingresos que se derivan de la venta de bienes y de la prestación remunerada de servicios que efectúa el Instituto.
- c) Los recursos obtenidos para proyectos y programas de investigación, producción y desarrollo tecnológico, tanto aquellos asignados por la Vicerrectoría de Investigación como los provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras. Lo anterior de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

## RESOLUCIÓN 7525-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el aval del Decano de la Facultad de Letras y las actas de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesiones 9-2003 celebrada el 14 de noviembre del 2003 y 2-2004 celebrada el 2 de abril del 2004), aprueba las siguientes modificaciones a la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Clásica:

1. Creación del curso optativo:

Sigla: FL-1041  
Nombre: Mitología de la India  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

2. Cambio de créditos y horas para el curso optativo:

Sigla: FL-5224  
Nombre: Literatura sánscrita  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

3. Cambio en la nota final de la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Clásica, la cual debe versar de la siguiente manera:

"El estudiante puede seleccionar los créditos en cursos optativos de la lista que publica la Vicerrectoría de Docencia cada semestre, contenida en la resolución, con las normas de matrícula para estudiantes ubicados en carrera. Los cursos deben ser de las siguientes áreas: Psicología, Artes plásticas, Historia y otras."

Se adjunta la lista de cursos actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Rige a partir del segundo ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de junio del 2004.*

## RESOLUCIÓN 7527-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y

Literatura (sesión 2-2004 celebrada el 2 de abril del 2004), y el aval de la Decanatura de la Facultad de Letras, autoriza la siguiente modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Lingüística:

1. Creación de los cursos:

Sigla: FL-1042  
Nombre: Psicolingüística y trastornos del lenguaje  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

Sigla: FL-1043  
Nombre: Adquisición del lenguaje  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

2. Actualización en la estructura de cursos de los créditos del curso FL-5226 Temas de semántica en el español de América, según la resolución VD-R-6052-95:

Sigla: FL-5226  
Nombre: Temas de semántica en el español de América  
Créditos: 2  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. (\*) La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio del 2004.*

## RESOLUCIÓN 7528-2004

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre el examen especial tendiente a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Eléctrica el señor HORACIO ORTEGA SERRANO, procedente de la Universidad de Antioquía, Colombia.

1. El examen será oral y tiene como propósito fundamental reunir los elementos de juicio para efectos de equiparación del grado académico respectivo.
2. El examen abarcará la materia de Diseño Eléctrico Industrial, según el temario que establecerá la unidad académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. El examen será rendido ante un tribunal integrado por los profesores: Juan Ramón Rodríguez Solera, Víctor Rojas Castro y Víctor Hugo Chacón Prendas.
5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los candidatos que reprueben por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.

Oportunamente, el Programa de Tecnologías en Salud, debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de junio del 2004.*

### **RESOLUCIÓN 7532-2004**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (sesión 228-2003 celebrada el 21 de mayo del 2003 y el oficio EIE-112-04), y el aval de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, autoriza para el plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica:

1. Fusionar las profundizaciones en Comunicación electrónica de datos y en Transmisión de la información, y sustituirlas por la profundización en SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.
2. La inclusión en la lista de cursos optativos de los siguientes cursos:

Sigla: IE-1026  
 Nombre: Sistemas de transmisión en telecomunicaciones  
 Créditos: 3  
 Horas: 4 teoría  
 Requisitos: IE-0527  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: Optativo IX o X  
 Clasificación: Propio

Sigla: IE-1128  
 Nombre: Redes telefónicas  
 Créditos: 3  
 Horas: 3 teoría  
 Requisitos: Ninguno  
 Correquisitos: Ninguno  
 Ciclo: Optativo IX o X  
 Clasificación: Propio

Sigla: IE-1801  
 Nombre: Redes de computadores  
 Créditos: 3  
 Horas: 4 teoría

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior de la Universidad de Costa Rica.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica comunicará estas normas al interesado y acatará el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento arriba mencionado.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio del 2004*

### **RESOLUCIÓN 7531-2004**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en el Programa de Tecnologías en Salud de la Facultad de Medicina, los señores: Adrián Alberto Stern y Gabriel Alberto Weber, de la Universidad del Salvador, Argentina.

1. El examen será teórico-escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Electroterapia, Termoterapia, Fototerapia, Técnicas manuales y Diagnóstico fisioterapéutico.
3. El examen será en relación con el título que ostentan los candidatos a la equiparación.
4. Se aplicará el día 27 de julio del 2004, a las 10:00 a.m. (parte teórica) en el Programa de Tecnologías en Salud y a la 1:30 p.m. (parte práctica) en la Oficina de Salud.
5. La decisión final se expresará en término de aprobado o reprobado.

Requisitos: IE-0503, IE-0527  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo IX o X  
Clasificación: Propio

Sigla: IE-1802  
Nombre: Teoría de tráfico  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría , 1 práctica  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Optativo IX o X  
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con profundización en sistemas de comunicación y el diagrama respectivo. (\*)

Se debe respetar el derecho que sobre el plan de estudios tienen los y las estudiantes.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de junio del 2004.*

#### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7448-2003**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial (DEOEE-264-2004), corrige la resolución VD-R-7448-2003 referente a los siguientes aspectos:

1. Corrección de los créditos y del correquisito del curso:

Sigla: OE-2057  
Nombre: Orientación a personas en situaciones de riesgo psicosocial II  
Créditos: 8  
Horas: 4 teoría, 12 práctica  
Requisitos: OE-2051  
Correquisitos: OE-2054  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

2. Corrección del correquisito de los cursos:

Sigla: OE-2056  
Nombre: Orientación en el entorno educativo II  
Créditos: 8  
Horas: 4 teoría, 12 práctica  
Requisitos: OE-2050  
Correquisitos: OE-2054  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

Sigla: OE-2058  
Nombre: Orientación vocacional-ocupacional II  
Créditos: 8  
Horas: 4 teoría, 12 práctica  
Requisitos: OE-2052  
Correquisitos: OE-2054  
Ciclo: Optativo  
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama respectivo del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación. (\*)

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio del 2004.*

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7510-2004**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (sesión 233-2003 del 3 de setiembre del 2003), aprueba la siguiente adición a la resolución VD-R-7510-2004 para los planes de estudios de los Bachilleratos en Ingeniería Eléctrica con profundización en "Electrónica y Telecomunicaciones" y profundización en "Sistemas de Energía":

Eliminación de requisito del curso:

Sigla: IE-0307  
Nombre: Teoría del campo I  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría, 1 práctica  
Requisitos: FS-0410, FS-0411, IE-0209, MA-1003, MA-1005  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: V  
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos y los diagramas correspondientes de los planes de estudios. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio del 2004.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

